

Abstencionismo electoral y voto nulo.

ISRAEL CHAPARRO MEDINA
Junio de 2018

CONTENIDO

1.- RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.....	2
1.1. El federalismo.....	4
1.2. Las entidades federativas.....	5
1.3 El municipio.....	6
1.4. División geográfica de México para efectos electorales.....	9
2.- LA VOTACIÓN EN MÉXICO.....	13
2.1. Elecciones.....	13
2.2. El voto.....	14
3.- ¿QUÉ ES EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL?.....	16
4.- VOTO NULO.....	25
4.1. Voto en blanco.....	30
5.- POSIBLES SOLUCIONES AL ABSTENCIONISMO ELECTORAL Y VOTO NULO.....	31
6.- CONCLUSIÓN.....	33
BIBLIOGRAFÍA.....	35

1.- RÉGIMEN DEMOCRÁTICO.

Etimológica la palabra democracia, proviene del vocablo griego *demos* (pueblo) y *kratos* (poder/gobierno), la cual puede traducirse como “el poder del pueblo”; sin embargo, el concepto de democracia ha sido entendido de diferentes formas dependiendo el momento histórico a través del cual es entendida.

La palabra democracia, como se refirió anteriormente proviene del vocablo griego, que fue concebida en la antigua Atenas, en aquel entonces la democracia era concebida por lo que hoy en día se conocería como democracia directa, que es aquella a través de la cual el pueblo participa de manera directa en la toma de decisiones, situación que el día de hoy resulta impensable, si bien la manera en la que se eligen representantes es de manera directa, ello no quiere decir que las decisiones que tomen nuestros representantes sean motivo de consenso, por lo que en este sentido nos encontramos dentro de lo que se ha reconocido como un democracia participativa.

El concepto de democracia es cambiante y cada vez se va entendiendo de distinta forma, pues en el terreno de la democracia participativa se han introducido nuevos mecanismos de la denominada semi directa, tales como el plebiscito, el referéndum o la iniciativa popular. Si bien la implementación de estos mecanismos en una democracia, es sana, pues provoca una mayor participación ciudadana, esto demuestra que el régimen democrático representativo se encuentra en constante cambio.

El pensar en una democracia directa en México resulta impensable, en principio dado a una muy probable imposibilidad material, pues el pensar en un lugar en el cual se puedan congregarse cerca de 80 millones de mexicanos para tomar una decisión, máxime que la toma de decisiones nunca cesa, ya que no es un trabajo ordinario la conducción y funcionamiento de un Estado, ni con el que se cuente con una jornada laboral, por ello es sumamente necesario delegar estas facultades a quienes, en teoría, deberían estar más capacitados para ello.

Asimismo, el concentrar el poder estatal en una sola persona resulta algo sumamente perjudicial, sino sírvanse como ejemplo modelos autoritarios como los del país de Cuba, Venezuela, Chile con Augusto Pinochet o España con Francisco Franco. Este tipo de régimen ha traído severas complicaciones económicas, sociales, políticas, comerciales, entre muchas otras, además de numerosos fusilamientos, desapariciones, exilios y en general violaciones a derechos humanos.

Por lo anterior, el régimen instaurado en México se considera como bueno; sin embargo, esto no quiere decir que sea el más aceptado, pues uno de los principales problemas del mismo se refleja en la falta de credibilidad de sus instituciones, especialmente por aquellas encargadas de realizar y revisar la función política y electoral.

El abstencionismo electoral, como se expuso líneas arriba, se traduce como aquella no participación de los ciudadanos que se encuentran facultados para ello, este tipo de no participación, y que, desde luego en el caso de México es válida, curiosamente representa una vía de inconformidad social de quienes la “ejercen”.

Uno de los principales problemas que encontramos con el abstencionismo electoral es la falta de aprobación social que ostentan los representantes, en este sentido, hay grandes diferencias entre lo que es la legitimidad y la falta de aprobación de un gobernante.

Legítimo, es aquello con fundamento en la ley¹, o sea que un gobernante solo necesita eso para que sea reconocido como tal dentro del territorio, sin que el abstencionismo electoral sea suficiente para poder cambiar dicha circunstancia, pues basta con que cumpla los requisitos legales para hacer válido su mandato.

Mientras que, la desaprobación puede afectar en mayor medida la gobernabilidad que ejerzan los gobernantes, ya que resulta pieza fundamental para la estabilidad del gobierno y el orden social, pues la misma se traduce como la capacidad de un régimen para encontrar soluciones a problemas básicos con los que se enfrenta todo el sistema

¹ Pina, Rafael de, *“Diccionario de derecho”*, México, 37ª edición, Porrúa, 2010, p. 354.

político (y los que cobran importancia en un momento histórico) que son percibidas más como satisfactorias que como insatisfactorias por los ciudadanos conscientes².

Con la finalidad de hacer más eficiente y efectiva la gobernabilidad, el Estado mexicano cuenta con diversos niveles de gobierno, entre los cuales se cuenta con una mayor o menor participación ciudadana, estos niveles son el federal, estatal y municipal.

1.1. El federalismo.

México está integrado por un conjunto de entidades federativas, estados que guardan cada uno de ellos un principio de respeto a sus decisiones y que ceden otras a la federación, la federación es la suma que recibe el mandato y las facultades originarias de los estados para ejercerlas y mantener una coordinación a nivel de todo el país, pero cada estado es libre y soberano.

Por lo tanto, el federalismo puede decirse que es la libre asociación de estados que van a conformar a la República mexicana, cada uno de estos con su propia soberanía y que ha decidido integrar un pacto federal, a fin de conformar el federalismo mexicano.

Esto por cuanto hace a lo que refiere la Constitución; sin embargo, en opinión de grandes juristas nuestro federalismo se encuentra mal implementado pues no prevé siquiera formas de participación entre los estados, que se puedan asociar para formar regiones que den respuesta a problemas comunes, pero el principal problema es que se han creado dos niveles de gobierno, uno que sin estar bien controlado, por lo menos está bien vigilado por la opinión pública que es el gobierno federal y otro que son el estatal y municipal en donde no existen niveles de control de ningún orden.

Así, el artículo 43 de la Constitución refiere cuales son las partes integrantes de la federación, siendo estos los estados de: Aguascalientes, Baja California, Baja California

² Alcántara Sáenz, Manuel, *“Gobernabilidad, crisis y cambio”*, México, FCE, 1995, p.p. 152 – 153.

Sur, Campeche, Ciudad de México, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas.

Una de las principales razones para implementar el federalismo en México se debe a la gran extensión territorial, así como el reconocimiento de los pueblos originarios, quienes exigen leyes que respeten sus costumbres y tradiciones, al mismo tiempo que el ejercicio del gobierno sea a través de una representación federal, en la que se encuentren representadas todas las entidades federativas, en igualdad de circunstancias unas con las otras.

En este sentido resultan piedra angular los artículos 40 y 41 de la Constitución Política, pues en el primero de ellos se establece la voluntad del pueblo mexicano para erigirse como una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior, pero unidos en una federación, y por el otro lado el artículo 41 refiere a la soberanía nacional, la cual es ejercida por medio de los poderes de la unión, así, por lo que hace al poder Ejecutivo y Legislativo, ya sea federal o local, es renovado mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Por lo que la Constitución reconoce a la democracia representativa como la forma de organización política de México, en la que el voto, como forma de participación ciudadana fortalece el crecimiento económico, político, social y cultural del país, así como el reconocimiento de los derechos político electoral de todos los gobernados.

1.2. Las entidades federativas.

El artículo 40 de la Constitución Federal establece que es voluntad del pueblo constituirse en una República federal, compuesta de estados libre y soberanos, con relación a su

régimen interior, pero unidos en una Federación. Por lo que toda actuación de los estados estará supeditada a lo que mandate la Constitución Federal.

Como se expuso con anterioridad, el artículo 41 de la Constitución Federal menciona a los 32 los estados que conforman a la República mexicana, mismos a los que artículo 115 impone cual deberá ser su forma de organización política y territorial, por lo que los estados son considerados como entes jurídicos con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La característica más importante de las entidades federativas es su autonomía, pues es a través de esta que se les concede la potestad de darse su régimen de derecho interno, por lo que la soberanía es para enfatizar que tales atribuciones son de exclusiva competencia de los órganos estatales sin revisión o modificación posible por parte de los poderes federales³.

1.3 El municipio.

El municipio es una forma en la que el Estado descentraliza los servicios públicos correspondientes a una circunscripción territorial determinada⁴.

Así, el municipio es una demarcación territorial dentro de un estado en la cual se descentralizan los servicios públicos, aunque también debe reconocerse que no solo se limita a eso, sino que en el mismo se realizan más actividades de tipo cultural, económico y político.

En efecto, los servicios públicos, entendido como aquellos que se destinan para satisfacer una necesidad colectiva de carácter material, económico o cultural, mediante prestaciones concretas individualizadas, sujetas a un régimen jurídico que les imponga

³ Gámiz Parral, Máximo, "*Derecho y doctrina estatal*", México, UNAM, 2000, p. 30.

⁴ Fraga, Gabino, "*Derecho administrativo*", México, 40ª edición, Porrúa, 2000, p. 219.

adecuación, regulación y uniformidad⁵, que los municipios tienen a su cargo vienen listados dentro del artículo 115 de la Constitución General, los cuales consisten básicamente en:

I) Agua potable y alcantarillado.

II) Alumbrado público.

III) Limpia de las calles, avenidas, parques, en general cualquier espacio público.

IV) Mercados y central de abastos.

V) Panteones.

VI) Rastros.

VII) Seguridad pública y tránsito.

La hacienda pública municipal es muy importante, pues es la que le ayuda al sostenimiento y cumplimiento de sus fines del mismo. En este sentido los recursos municipales se clasifican prácticamente en dos, primero los ordinarios que se componen de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos, accesorios y participaciones estatales y federales. Por lo que hace a los segundos vienen siendo aquellos recursos que el municipio obtiene de personas físicas y morales o bien de los niveles gubernamentales, estos ingresos son las contribuciones o aportaciones de vecinos por obras públicas, subsidios y las transferencias⁶.

Es importante referir que el municipio aun y cuando forma parte en el orden de gobierno, no dicta sus propias leyes, sino que es la ley orgánica municipal la que establece la

⁵ Íbidem, p.p. 248 – 250.

⁶ Hernández – Gaona, Pedro Emiliano, “*Derecho municipal*”, México, UNAM, 1991, p.p. 59 – 63.

actuación del municipio, esta ley es expedida por las legislaturas estatales correspondientes.

El ayuntamiento es el órgano de gobierno que administra al municipio, es designado en su encargo cada tres años y está regido por el artículo 115 de la Constitución General, y sus integrantes son elegidos mediante votación directa, el ayuntamiento se compone de los siguientes funcionarios:

I) Presidente municipal o alcalde.

II) Síndico

III) Regidores.

IV) Secretario.

V) Tesorero.

VI) Encargado de la oficialía mayor.

VII) Encargado de desarrollo urbano y ecología.

VIII) Encargado de seguridad pública⁷.

Otra figura importante dentro del municipio es el cabildo, este se forma cuando se reúnen los integrantes del ayuntamiento para una sesión de trabajo, en estas sesiones el cuerpo colegiado toma decisiones del gobierno municipal, se discuten o se aprueban los planos, programas, proyectos, el presupuesto de egresos, el bando de policía y buen gobierno, así como la expedición de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que se aplican dentro del municipio.

La figura del municipio dentro de la formación del Estado mexicano es muy importante, pues en el mismo recaen actividades trascendentales que a la postre se traducirán en el

⁷ Íbidem, p.p. 35 – 36.

desarrollo económico, político, cultural y social de la entidad federativa y con ello de la propia federación.

1.4. División geográfica de México para efectos electorales.

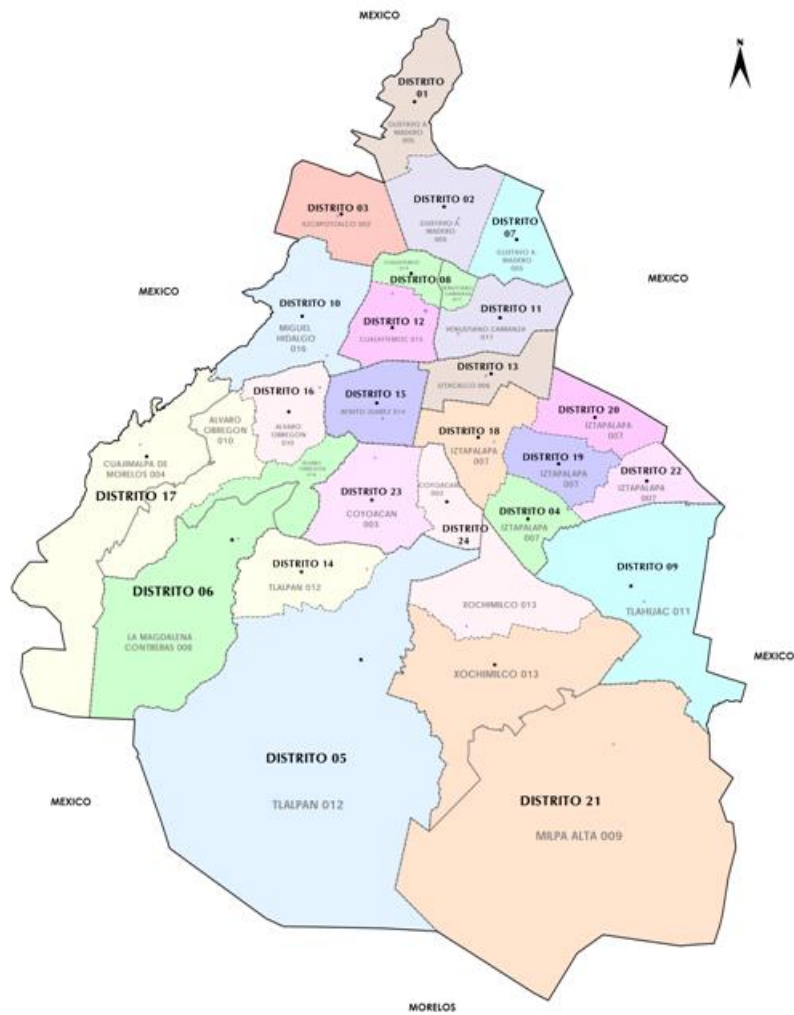
A raíz de la reforma constitucional de 2016 el Distrito Federal cambió su nombre a Ciudad de México, convirtiéndose en la entidad federativa número 32, teniendo su propia Constitución política, dentro de los cambios estructurales se encuentra la desaparición de la Asamblea Legislativa que ahora será un Congreso local, las delegaciones se convertirán en demarcaciones territoriales, con alcaldías, por lo que los jefes delegacionales ahora serán alcaldes(a) con consejos ciudadanos.

Actualmente, contando a las demarcaciones territoriales como municipios, existen 2454, 32 entidades federativas y una federación, para efectos cartográficos el Instituto Nacional Electoral, divide a México en 300 distritos electorales uninominales, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales, será la que resulte de dividir la población total del país entre el número de distritos.

De lo anterior, se advierte que el fin último de cualquier ejercicio de distritación es lograr una distribución equilibrada en la población; y con ello, asegurar que cada voto tenga el mismo valor; es decir, el principal propósito de la distritación electoral es garantizar a los electores la equidad en el voto⁸.

Tomando como referencia el acuerdo INE/CG59/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a modo de ejemplo los distritos electorales federales uninominales que conforman a la Ciudad de México, se aprecian de la siguiente manera:

⁸ Acuerdo INE/CG59/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2017, p. 22.



Dentro de esta distribución de distritos electorales encontramos a las cabeceras municipales, las cuales se refieren al lugar en el cual se concentran las autoridades administrativas electorales, las demarcaciones que lo integran, es decir si es una o varias las demarcaciones territoriales que forman parte de determinado distrito electoral, pues cabe recordar que según la cantidad de población es el límite de determinado distrito. También nos encontramos a las secciones electorales, mismas que de conformidad con el artículo 147, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se conforma por mínimo 100 y máximo 3000 electores, y estas sirven para determinar el número de casillas a instalar en todo el país.

Así la Ciudad de México tiene la siguiente cabecera y relación de demarcaciones y secciones a su interior.

CVE	CABECERA		DEMARCACIONES QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	DEMARCACIÓN	LOCALIDAD		
01	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	1 demarcación	223 secciones
02	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	1 demarcación	340 secciones
03	Azcapotzalco	Ciudad de México	1 demarcación	347 secciones
04	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	171 secciones
05	Tlalpan	Ciudad de México	1 demarcación	168 secciones
06	La Magdalena Contreras	Ciudad de México	2 demarcaciones	247 secciones
07	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	1 demarcación	295 secciones
08	Cuauhtémoc	Ciudad de México	2 demarcaciones	226 secciones
09	Tláhuac	Ciudad de México	1 demarcación	146 secciones
10	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	1 demarcación	263 secciones
11	Venustiano Carranza	Ciudad de México	1 demarcación	254 secciones
12	Cuauhtémoc	Ciudad de México	1 demarcación	245 secciones
13	Iztacalco	Ciudad de México	1 demarcación	299 secciones
14	Tlalpan	Ciudad de México	1 demarcación	187 secciones
15	Benito Juárez	Ciudad de México	1 demarcación	254 secciones
16	Álvaro Obregón	Ciudad de México	1 demarcación	250 secciones
17	Cuajimalpa de Morelos	Ciudad de México	2 demarcaciones	170 secciones
18	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	261 secciones

19	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	226 secciones
20	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	199 secciones
21	Xochimilco	Ciudad de México	2 demarcaciones	131 secciones
22	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	146 secciones
23	Coyoacán	Ciudad de México	1 demarcación	247 secciones
24	Coyoacán	Ciudad de México	2 demarcaciones	241 secciones

Lo anterior sirvió únicamente como una referencia, pues incluso el acuerdo del Instituto Nacional Electoral antes referido es bastante extenso y denso en cuanto a su información, dados los datos técnicos que contiene, por lo que insertar el de cada entidad federativa nos llevaría a un camino distinto del que se pretende, sin embargo, era necesario referirlos, pues con ello se garantiza que aquellos candidatos elegidos los hacen realmente por el respaldo de un determinado número de ciudadanos, en igualdad de circunstancias de otro candidato, con lo que se salvaguarda el valor del voto ciudadano y la legitimidad de quien es elegido por el mismo.

En este sentido la cantidad de habitantes en México según datos del propio INEGI a través de su encuesta intercensal de 2015 era de 119 millones 530 mil 753, sin embargo, se habla que al año 2017 se contaban con 123.5 millones, de estos 85 millones 953 mil 712 se encuentran inscritos en la lista nominal de electores, o sea que más de la mitad de la ciudadanía se encuentra registrada ante la autoridad electoral nacional, pero ¿cuántos son los que realmente votan?, ¿Cuántos ciudadanos se abstienen? O en su caso ¿Cuántos anulan su voto?, estas interrogantes trataremos de disiparlas en breve.

2.- LA VOTACIÓN EN MÉXICO.

2.1. Elecciones.

Dada la democracia participativa como forma de gobierno en México, las elecciones forman parte medular del correcto funcionamiento del Estado, no solo aquel que represente la maquinaria estatal o burocrática, sino también la social, pues la garantía de acceso a elecciones libres, periódicas y auténticas, representa el respeto a los derechos político electorales de los ciudadanos, con lo que, si bien es cierto, dentro una democracia no existe una forma de pensar uniforme, si existe el respeto a la decisión de las mayorías, lo cual se ve evidenciado al momento de celebrarse los comicios, pues en los mismos convergen las ideologías más bastas, por lo que el debate público sobre temas de interés nacional es materia inacabada.

La renovación de los poderes ejecutivo y legislativo se lleva a cabo mediante procesos electorales, entre los cuales existen los federales y los locales, en cuanto a los primeros funcionan para renovar cada 6 años a 1 Presidente de la República y 128 Senadurías, y cada 3 años 500 diputados federales, estos últimos (senadores y diputados), a través de la reforma política electoral del 10 de febrero de 2014 podrán ser reelectos, para los Senadores por un periodo más, y Diputados por hasta cuatro periodo más, todo esto a partir del año 2021 para Diputados y para Senadores a partir del año 2024.

Por lo que hace a las elecciones locales cada 6 años se renueva el poder ejecutivo de las entidades federativas (gobernadores) y cada 3 años se eligen integrantes de los congresos locales y miembros de los ayuntamientos. Todo lo anterior en caso de que se celebren procesos electorales ordinarios.

Pero la Constitución General establece en el artículo 41, apartado D, y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 23, 24 y 78 bis, prevén los supuestos relativos a las elecciones extraordinarias, entre los que encontramos la nulidad de la elección.

Por lo anterior, es importante destacar la importancia de las elecciones que existen en México, pues con ellas se garantiza el correcto funcionamiento de la democracia, permitiendo a la ciudadanía elegir cada determinado tiempo a sus gobernantes, mismos que en la actualidad representan una alternancia efectiva, pues existen cerca de 10 partidos políticos nacionales en los cuales convergen las más bastas ideologías.

2.2. El voto.

El voto se le define como medio para expresar una opinión o preferencia. Es, para todo efecto práctico, el resultado de la acción de participar en un proceso de toma de decisiones y/o de selección de representantes y gobernantes⁹.

Es interesante la inserción de esta figura en nuestro contexto democrático, pues el mismo sirve para que la voluntad de las mayorías se vea reflejada al momento de conocer los resultados de una elección o algún otro mecanismo de participación ciudadana con en el que además de poder decidir por quien o cual propuesta, se otorga la legitimación social para poder ejercer una gobernabilidad adecuada.

Por su parte el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, ratificado por México en el año de 1981, establece dentro de su artículo 25, incisos a) y b) el derecho que poseen todos los ciudadanos para participar en la dirección de los asuntos públicos, ya sea por sí mismos o a través de representantes libremente elegidos, y el poder votar y ser votados mediante elecciones periódicas, auténticas, que se realicen por medio del sufragio universal, libre y secreto.

Por su parte el artículo 35 de la Constitución General establece los derechos de los ciudadanos, en el que dentro de sus fracciones I y II encontramos el derecho a votar y

⁹ Valdés Zurita, Leonardo, "Voto" en IIDH/CAPEL y TEPJF, *"Diccionario electoral, volumen II"*, San José, Costa Rica, IIDH, 2017, p. 1168.

poder ser votado, mientras que el artículo 36 establece las obligaciones de los ciudadanos mexicanos, dentro de las cuales en la fracción III encontramos la de votar en las elecciones y en las consultas populares.

El artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos en donde en su numeral 1 nos refiere que el votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación. Asimismo, en el numeral 2 nos menciona las características que reviste el voto, las cuales son¹⁰:

I) Universalidad: Esto se refiere a que todos los ciudadanos, con la facultad para ello, pueden ejercer su voto, sin que pueda ser restringido por razones de sexo, raza, religión, ideología política, nivel de educación, etcétera.

II) Libertad del voto: Quiere decir que el ciudadano puede elegir libremente, sobre la emisión de su voto, sin que pueda ser sometido a ningún tipo de coacción o presión.

III) Secrecía: Esto significa que por ningún motivo un ciudadano puede ser obligado a que se conozca el sentido en el cual emitió su sufragio, esto con la finalidad de que el ciudadano no se sienta presionado por la opinión o percepción política que llegase a reflejar con la emisión de su voto.

IV) Voto directo: Significa que no debe existir ningún intermediario entre el votante y la autoridad que lo recibe, garantizando que el voto del ciudadano es emitido directamente hacia el candidato de su preferencia.

V) Personal e intransferible. El sufragio solo es emitido por la persona que tiene facultad para ello, ya que este no puede ser delegado a un tercero.

De lo anterior se desprende que el voto en México representa un derecho, pero también una obligación, ¿pero existe alguna consecuencia jurídica si este no se lleva a cabo? La realidad es que no, lamentable o afortunadamente para los ciudadanos el no votar en las elecciones no representa una acción que merezca alguna sanción de tipo administrativa,

¹⁰ Franco Cuervo, Juan José, *“El derecho humano al voto”*, México, CNDH, 2016, p. 33.

civil o penal, pues los ciudadanos cuentan con la facultad de no votar en las elecciones, con lo cual solo evidencian su rechazo, inconformidad o su no empatía con las propuestas de los candidatos.

En este sentido el deber de votar se traduce más como un deber cívico o moral de la persona, pues la participación que realice en las elecciones únicamente es en beneficio de toda la comunidad a la que pertenece, en tanto si no lo hace, es como si lo que ocurriera a su alrededor fuera intrascendente, mostrando con ello cierto desprecio o despreocupación por su comunidad.

3.- ¿QUÉ ES EL ABSTENCIONISMO ELECTORAL?

El diccionario electoral¹¹, da una definición bastante extensa de lo que se entiende por abstencionismo electoral, en este sentido, se tomarán algunos de los aspectos relevantes de esta definición para poder entenderla, pues dependiendo del régimen político electoral en el cual se desarrolla es entendido, así como las causas y posibles soluciones a esta problemática.

La palabra abstencionismo se define por el diccionario de la Real Academia Española, como una actitud o practica que consiste en no ejercer el derecho a participar en determinadas decisiones, particularmente en política, en este sentido el abstencionismo consiste básicamente en un no hacer, circunstancia que en algunos casos es válida, aunque no muy correcta; sin embargo, a veces este no hacer se convierte en una conducta ilegal.

Lo anterior, porque como se ha expuesto en líneas anteriores, en México el votar es un derecho, en donde su ejercicio puede expresarse de manera manifiesta (emitiendo su voto), pero también puede realizarse a través de un no hacer, y ese no hacer se traduce

¹¹ Alcubilla, Enrique, "Abstencionismo electoral" en IIDH/CAPEL y TEPJF, *"Diccionario electoral, volumen I"*, San José, Costa Rica, IIDH, 2017, p.p. 1- 7.

en la facultad que tiene una persona de hacer valer sus derechos, que dicho sea de paso, están reconocidos por la Constitución Federal, por lo que ya sea participando activa o pasivamente el ciudadano expresa su posicionamiento ante el sistema electoral.

En este sentido, se ha externado que una de las principales causas del abstencionismo electoral es la falta de interés que la ciudadanía muestra por la política, y esto se debe principalmente a la poca credibilidad que se tiene en las instituciones, se cree que las instituciones no garantizan completamente la voluntad del ciudadano, por lo que acudir a votar solo representa una pérdida de tiempo, pues al final del día el resultado será “el que imponga el sistema”.

El abstencionismo puede manifestarse de distintas maneras, si bien, esto se puede clasificar en la teoría, en la práctica es un tanto difícil conocer realmente cuales son las causas por las cuales se ejerce de una u otra forma; así, existe el abstencionismo activo que es aquel que representa el rechazo total a la política, bien sea al gobierno en turno, o a los partidos que buscan los adeptos ciudadanos, este tipo de abstención lleva consigo el desencanto con el propio sistema, por lo que el votar representa una adhesión a ese sistema.

Mientras que el abstencionismo pasivo representa todo lo contrario, pues vendría siendo la versión positiva del abstencionismo, en donde el no acudir a las urnas representa una completa adhesión y conformidad al sistema, incluso a la administración en turno, por lo que, si el partido en turno busca seguir al frente de la administración estatal, seguramente los votantes al saber que representa una mayoría nacional obtendrán la victoria, sin que sea necesario emitir algún sufragio.

También existe una clasificación de la abstención denominada técnica, que se da por motivos ajenos al elector, entre este tipo de justificaciones encontramos:

l) La abstención realizada como consecuencia de una enfermedad, pues cuando un elector llega a estar incapacitado para acudir a las urnas por causas de deterioro en su estado de salud, el salir y votar resulta bastante complicado, pues incluso la legislación

electoral prevé que la ubicación de la casilla debe estar ubicada preferentemente cerca de las escuelas, con lo cual se torna aún más complicado el poder emitir un sufragio.

II) Ausencia, esta figura la encontramos dentro del Código Civil Federal, y se refiere al hecho de no saber acerca de la existencia de una persona, o sea si vive o muere, la ausencia no solo implica no encontrarse en el domicilio convencional, sino que se necesita no saber cuál es su paradero, con lo que, si para efectos de su localización es difícil ubicarle o saber si aún vive, para efectos electorales resulta lo mismo.

III) Cuando el ciudadano hubiese cumplido con todos los requisitos legales para que le fuere expedida su credencial para votar, pero no aparezca incluido o se le hubiese excluido indebidamente de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio y, por ende, no hubiese podido emitir su voto.

Incluso puede llegar a suceder que el ciudadano pierda su credencial para votar días o semanas antes a la elección, sin que la autoridad electoral pueda expedirle su reposición en tiempo, y el ciudadano por desconocimiento o por pereza no acuda ante la autoridad jurisdiccional a ejercer sus derechos, que en el caso concreto sería a través de un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.

IV) La realizada por cuestiones climatológicas, en este sentido muchas ocasiones el clima juega un papel importante para las personas, pues los motivos van desde razones estrictamente médicas hasta las realizadas por simple estética, en donde las condiciones climáticas, sea caluroso/soleado o frío/lluvioso, son determinantes para que los ciudadanos ejerzan su derecho a votar.

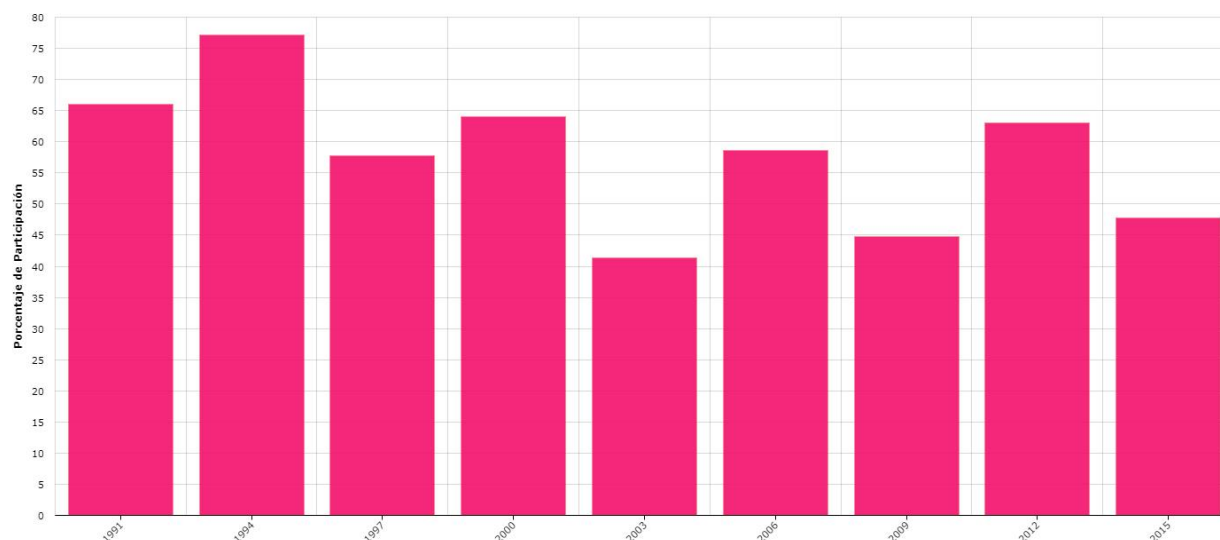
V) La lejanía de las casillas electorales, en este sentido se trata de una circunstancia que resulta complicada tanto para la autoridad electoral como para la propia autoridad electoral, pues ello deriva de una dificultad geográfica que difícilmente puede ser corregida por la autoridad o por el propio elector.

Otra causa que no se encuentra dentro de alguna clasificación, pero que sin duda es motivo de abstencionismo electoral es la inseguridad que representa el que los

ciudadanos asistan a votar, pues a lo largo de las historias comiciales en México han existido grupos radicales que están en contra de las elecciones y con ello, como principal punto de ataque se encuentran las casillas electorales, mismas que son robadas de manera violenta y con mano armada, poniendo en riesgo la integridad física de funcionarios y electores, por lo que ante tales antecedentes la mayoría de la ciudadanía prefiere aguardar en sus hogares.

Sin duda el abstencionismo electoral es una de las figuras más complicadas de descifrar en la práctica, pues al momento de realizar una medición general sobre este fenómeno no se puede atender a cabalidad a una medida estándar, pues su implementación como un mecanismo de inconformidad social, o bien su utilización por cuestiones ajenas al ciudadano, se convierten en un verdadero problema de identificación, ya que por un lado puede ser que los ciudadanos manifiesten su inconformidad con el sistema, pero puede ser el caso que los propios partidos políticos, lejos de utilizarlo como un mecanismo de presión lo utilicen como una válvula de escape que les permita ante la opinión pública aseverar que “x” cantidad de abstencionismo se debió a conformismo con su gestión, por lo que esto puede traducirse en un logro del sistema de partidos, lejos de lo quizá quiso manifestar el electorado.

A continuación, se inserta una gráfica a través de la cual se observa cual ha sido la participación ciudadana en procesos electorales para elegir diputados, senadores y presidente a partir del año 1991 a 2015.



De la gráfica anterior se desprende que el nivel de participación ciudadana ha sido desde el año de 1991 bastante irregular, pues en ese mismo año se celebraron elecciones intermedias para elegir diputados, resultando de dicha votación una participación de 24,194,239 de los 36,676,167 ciudadanos, absteniéndose 12,481,928 representados por el 34.03%, con lo que el porcentaje de participación efectiva fue del 65.97% de la lista nominal de electores, esta cifra es importante porque lejos de representar el antecedente más remoto que se encuentra en la página del Instituto Nacional Electoral, es el porcentaje más alto de participación ciudadana en elecciones intermedias.

Por su parte, en cuanto a la elección de Presidente de la República el nivel más alto de participación se encuentra en el año de 1994, con la elección del ex presidente Ernesto Cedillo, en esas elecciones federales el nivel de abstencionismo representó a penas el 22.84%, contra el 77.16% de participación efectiva, en ese año la lista nominal de electores se componía por 45,729,057 ciudadanos, por lo que la participación en los comicios fue de 35,285,291 y la abstención de 10,443.766.

Los anteriores porcentajes contrastan por ejemplo con la elección intermedia de 2003 o la presidencial de 2006, en donde para el primer caso, elecciones intermedias para elegir

diputados en el año 2003, ha sido el que mayor porcentaje de abstencionismo ha registrado, con una participación ciudadana de 26,738,924 (41.32%) y un abstencionismo de 37,971,672 (58.68%) de los 64,710,596 inscritos en la lista nominal.

Mientras que, en el proceso para la elección presidencial del año 2006, la lista nominal se componía por 71,374,373 ciudadanos, de los cuales 41,791,322 votaron, mientras 29,583,051 se abstuvieron, lo anterior representa una participación del 58.55% en contra de una abstención del 41.45% de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.

Los porcentajes antes referidos podrían representar el peor porcentaje de participación ciudadana del que tenga registros el Instituto Nacional Electoral, pues hasta el año 2015 que representa el año de elecciones intermedias no se ha tenido un nivel tan bajo de abstención, o en el caso de la presidencial al año 2012.

Lo anterior, pues en el proceso electoral 2011-2012 para elegir Presidente de la República la lista nominal estaba conformada por 79,492,286 ciudadanos de los cuales 50,143,616 votaron, representando el 63.08% de la lista, mientras que 29,348,670 se abstuvieron, o sea el 36.92%, por lo que la participación de un proceso a otro es evidente, esto no quiere decir que sea malo, al contrario resulta benéfico que aumente el nivel de participación de los ciudadano, puesto que ello contribuye con el desarrollo de la democracia mexicana.

Por lo que hace a la participación estatal en el proceso intermedio del año 2015, se los estados de la República que presentan mejores niveles son los siguientes:

ESTADO	LISTA NOMINAL	TOTAL DE VOTOS	PARTICIPACIÓN
Yucatán	1,436,608	1,017,937	70.86%
Campeche	603,610	369,620	61.23%

Colima	498,531	300,016	60.18%
Nuevo León	3,561,195	2,091,042	58.72%
Querétaro	1,413,787	813,192	57.52%

Y con relación al mismo proceso de 2015, los estados de la República que presentan los peores números de participación ciudadana en aquellos comicios son los siguientes:

ESTADO	LISTA NOMINAL	TOTAL, DE VOTOS	PARTICIPACIÓN
Baja California	2,477,879	766,096	30.92%
Chihuahua	2,567,731	837,836	32.63%
Oaxaca	2,717,747	988	36.36%
Aguascalientes	867,354	322,618	37.20%
Sinaloa	2,008,320	772,636	38.47%
Tlaxcala	856,154	337,186	39.38%
Quintana Roo	1,038,772	414,681	39.92%
Durango	1,200,241	499,661	41.63%
Puebla	4,172,331	1,741,317	41.73%
Nayarit	793,543	332,048	41.84%

Esto por lo que hace a los estados con un porcentaje debajo del 42% de la participación ciudadana, que en realidad son los más, puesto que el resto de los estados se colocan con porcentajes que van entre el 42% al 57.40% de la participación ciudadana, estas cifras resultan alarmantes, puesto que el nivel de participación es entre el 30 y el 58 por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal, si bien, y manera de justificación

podría decirse que se tratan de elecciones intermedias y por ello esta baja participación, lo cierto es que si la población no estuviera tan desapegada a la política, quizá se podría hablar de un mayor número de participación ciudadana.

Por lo anterior, el abstencionismo como medio de presión para los partidos políticos, resulta muy ineficaz, pues como se refirió con antelación, el conocer en la praxis las razones por las cuales los ciudadanos se abstienen de acudir a las urnas resulta muy complicado, pues es difícil observar si no acuden por estar conformes con el operar del sistema, o si por el contrario están en contra, o puede ser el caso que quizá la mayoría se encuentra indispuesto por cuestiones de salud o de indebido registro en listas, estas son algunas de las justificaciones que los partidos políticos pudieran encontrar para poder evitar o evadir ante la opinión pública el tema del abstencionismo electoral.

Una de las soluciones a esta problemática se da en el sentido de proponer la obligatoriedad del voto, pero con castigo, ya que si bien México está considerado como un país en el cual el voto es obligatorio, en la práctica si este no se realiza, no hay un precepto legal que castigue tal acción, por lo que en algunos países de América Latina tales como Argentina, Brasil y Perú, el no votar implica sanciones a los infractores.

En este sentido es importante mencionar los supuestos y consecuencias jurídicas que implica el no votar en los países antes referidos.

I) Argentina: Dentro del Código Electoral Nacional en los artículos 12, 125 y 126 se contempla el voto como un deber y su incumplimiento se sanciona con una multa de 50 a 500 pesos argentinos, que vienen equivaliendo a 47 y 465 pesos mexicanos. De no pagarse dentro de los 60 días siguientes de la respectiva elección, el infractor no podrá realizar gestiones o trámites durante un año ante los organismos nacionales, provinciales o municipales.

Asimismo, se prevé que el infractor incluido en el Registro de infractores al deber de votar no podrá ser designado para desempeñar funciones o empleos públicos durante tres años a partir de la elección.

II) Brasil: Dentro de los artículos 195 y 238 se establece que la Corte Nacional Electoral es la autoridad encargada de sancionar a aquellos que no acudan a emitir su voto, por lo que las sanciones van desde el arresto hasta la compensación que determine la propia Corte.

III) Perú: En el caso de Perú el voto es obligatorio hasta los 70 años por lo que después de esa edad es facultativo el votar, la multa estipulada es por 124 soles, aproximadamente \$710 pesos mexicanos, para ello la Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE le coloca una etiqueta o sello en el documento de identidad de sus ciudadanos, con lo cual el elector no puede realizar transacciones bancarias, firmar contratos o cobrar cheques.

En este sentido, si bien el hacer coercitivo el ejercicio del voto ayudaría a mejorar la participación de los mexicanos en las elecciones, esto no implica que todos los electores acudan a los comicios, pues en Argentina en las elecciones de 2017 acudió el 73% de ciudadanos inscritos en su padrón electoral.

En el caso de Brasil, en su segunda vuelta electoral realizada en octubre de 2014 hubo una participación del 78.90% de ciudadanos brasileños.

Es evidente la diferencia que existe entre los países con voto obligatorio y los que no, como en el caso mexicano, en donde la participación es a veces menor al 70%, sin embargo, se considera que esta medida (voto obligatorio) no ayudaría en mucho a la democracia en México, pues su implementación solo coartaría el derecho de la libertad de expresión, pues si dentro de este derecho se encuentra el utilizar cualquier medio de comunicación ya sea sonoro, visual, táctil, etcétera, también se encuentra implícito el no emitir ninguna postura, por lo que como se ha venido explicando, el derecho al sufragio, es eso, un derecho, que puede ser ejercido de manera expresa, acudiendo a la urna, o bien por medio del no manifestarse, aunado a que en la abstención no solo implica el no estar de acuerdo con el sistema, si no que en el mismo convergen circunstancias muy particulares, que no siempre están ligadas a la voluntad del ciudadano.

4.- VOTO NULO.

Considerado como uno de los mejores medios de presión al sistema de partidos al momento de las elecciones es el voto nulo, pues en el mismo concurren diversas circunstancias, que, si son bien expresadas, pueden traducirse en inconformidades que aquejen a los ciudadanos, pues contrario al abstencionismo electoral, con este tipo de mecanismo puede, de manera expresa, manifestarse rechazo total al sistema.

El voto nulo suele ser confundido con el voto en blanco, pues presentan rasgos muy similares que incluso en la legislación nacional electoral suelen utilizarse dentro de la misma categoría, es decir el voto en blanco es considerado como voto nulo, sin embargo, cuando se analiza cual es el sentido de la anulación del voto es en donde surge la diferencia.

El voto es considerado nulo cuando no se puede determinar a favor de cual candidato se emitió, en este sentido un voto puede ser anulado de manera intencional o por un error del elector al momento de emitir su sufragio.

El artículo 288, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales clasifica las características que deben tener las boletas en las que se haya emitido la voluntad del elector, en cuyo caso serán consideradas como votos nulos:

I) Aquel en que el elector no haya marcado ningún recuadro que contenga el emblema de un partido o candidato independiente, o sea que la boleta electoral no tiene marcada ninguna preferencia electoral, se deja en blanco la boleta.

II) Cuando el elector marque dos o más cuadros sin existir coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados.

Estos son los que nos marca la legislación, sin embargo, en la práctica también suelen calificarse como votos nulos los que presentan las siguientes características:

I) Cuando se marca toda la boleta, sin que se note la preferencia del elector.

II) Cuando el elector inserte leyendas en los recuadros de los candidatos no registrados, como, por ejemplo, “voto por mi” “por Obama”, etcétera.

III) Cuando el elector inserte groserías o palabras de descredito en algún recuadro o toda la boleta.

IV) Cortar la boleta.

V) Marcar con X el recuadro de candidatos no registrados.

De lo anterior se observa que el voto nulo y el voto en blanco para efectos legales son prácticamente lo mismo, pues paradójicamente sus efectos, es no tener ninguna validez jurídica, por lo que al final pasan a no ser ni siquiera tomados en cuenta.

En efecto, dentro de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se observa que en el artículo 15 se establecen cuáles son los tipos de votación que existen dentro del sistema electoral y que los mismos sirven para saber por un lado cuál es porcentaje de votación total general y por otro lado sirven para conocer cuál es el porcentaje de votación final que obtuvieron los partidos, siendo estos los siguientes:

I) Votación total emitida: Esta se refiere a la suma de todos los votos en las urnas, contando desde luego aquellos votos válidos, nulos, en blanco, por candidatos no registrados, etcétera.

II) Votación válida emitida: Esta es la que resulte de descontar de la suma de todos los votos, los votos nulos y los correspondientes a candidatos no registrados.

Este tipo de votación es sumamente importante para los partidos políticos, pues de conformidad con el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos, esta es la que se les aplica para conocer si obtuvieron o no el porcentaje mínimo requerido, 3 por ciento de la votación válida emitida, o sea la que haya resultado de restar a la suma de todos

los votos, los nulos, pues para efectos de la Ley electoral, cuando un ciudadano sufraga por un candidato no registrado, se considera, a la hora del escrutinio, como un voto nulo.

III) Votación nacional emitida: Es la que resulta de deducir de la suma de todos los votos (votación total emitida), los votos a favor de partidos que no hayan alcanzado el tres por ciento de la votación, candidatos independientes y los votos nulos.

La aplicación de esta votación es de suma importancia para determinar el porcentaje final que tendrán los partidos, pues es a partir de este porcentaje que les dará el derecho de asignar diputados de representación proporcional, financiamiento público y tiempo en espacio y televisión.

Ahora bien, este tipo de mecanismo creado por los propios ciudadanos es una herramienta, utilizada con mayor frecuencia como un medio de presión en contra del sistema, que se diferencia del abstencionismo, en el cual, conforme se estudió con anterioridad, entran en juego circunstancias ajenas a los propios ciudadanos, pues, aunque quieran ser partícipes en la toma de decisiones, alguna circunstancia los obliga a no manifestarse por medio de su sufragio.

En cuanto al voto nulo se perciben circunstancias en las que es un poco más visible la manifestación expresa de los ciudadanos de no estar de acuerdo con el sistema, pues es común ver en las boletas electorales manifestaciones que anulen el voto con leyendas como “por ninguno”, “todos son lo mismo”, “instituciones vendidas”, o hasta aquellas en las que no haya una leyenda expresa de inconformidad con el sistema, aunque leyendas tales como “voto por mí”, voto por tu mamá”, “por superman”, entre otros, tienen la firme intención de anular su voto para mostrar su indiferencia o desencanto con la política, y el propio sistema en general.

En un segundo plano están los votos que se anulan, pero por desconocimiento o error de los electores, en donde de manera no deliberada hacen anular su voto, pues dentro de las causas más recurrentes se encuentra que al momento de elegir a sus candidatos en

la boleta electoral se equivocan de opción, o bien eligiendo una correcta marquen por error, el símbolo de otro partido, y entre los cuales no medie un convenio de coalición.

Por lo anterior resulta evidente que el voto nulo a diferencia del abstencionismo se da en diversas situaciones, que se circunscriben básicamente a dos, aquel que es anulado de manera consciente y con toda la intención y aquel que es anulado por error o desconocimiento. Una de las principales diferencias es la exteriorización, ya que en el voto nulo es más recurrente ver de manera expresa la voluntad de los electores, en el sentido de no adherirse a las opciones que les presentan los partidos o en su caso la que representan los candidatos independientes.

Si bien el voto nulo para efectos legales no produce ningún efecto, si resulta conveniente su utilización para efectos políticos, pues el mismo sirve como medio de presión en contra el régimen en turno o el que está por entrar, dadas las preferencias electorales.

En efecto, el voto nulo fue un mecanismo que ayudó a que el ex presidente Felipe Calderón presentará en 2009 una propuesta de reforma política, la cual incluyó el reconocimiento a las candidaturas independientes¹², mismas que ya habían sido objeto de numerosos debates, a través de la disputa legal arrastrada por el ex canciller Jorge Castañeda Gutman, que finalmente no prosperó, sin embargo, esto se considera como uno de los antecedentes contemporáneos de la lucha por las candidaturas independientes.

Sin embargo, como se expuso anteriormente, fue durante la gestión del ex presidente Felipe Calderón que se buscó implementar las candidaturas independientes, que surgieron como un rechazo al sistema de partidos que en ese momento no representaban las opciones buscadas por la ciudadanía, pues cabe recordar que los resultados de esas elecciones que elegirían a Felipe Calderón como presidente fueron unas de las más disputadas pues la ganó por apenas 243,934 votos más que los obtenidos por el candidato Andrés Manuel López Obrador.

¹² Hernández Olmos Mariana, *“La importancia de las candidaturas independientes”*, México, TEPJF, 2011, p. 26.

Si bien, la implementación de las candidaturas independientes se dio a través de decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en agosto de 2012 y diciembre de 2013, el principal precursor de esta figura se atribuye al ex presidente Calderón, quien intentó desde 2009, instituir esta figura a cargos de elección popular a ciudadanos sin militancia o afiliación partidista.

El voto nulo en México ha venido desarrollándose de manera paulatina, pues contrario a los que se abstienen de manera activa, el voto nulo busca que sus exigencias puedan ser escuchas, sin interpretaciones, por los partidos políticos y con ello, estos últimos puedan mejorar y realizar mejores gestiones de gobierno. El voto nulo en México se ha venido desarrollado de la siguiente forma:

AÑO DE ELECCION	CARGO ELEGIDO	TOTAL DE LA VOTACION	VOTOS NULOS
1991	Diputados	24,032,482	1,160,050
1994	Presidente	35,285,291	1,008,291
1997	Diputados	29,771,911	844,762
2000	Presidente	37,165,393	862,885
2003	Diputados	26,651,645	896,649
2006	Presidente	41,195,198	1,033,665
2009	Diputados	34,560,344	1,867,729
2012	Presidente	49,775,969	2,471,004

De los datos antes mostrados se desprende que el voto nulo ha tenido tendencias a subir y bajar, siendo un mayor número durante las elecciones presidenciales de 2012, en donde si bien hubo una buena participación ciudadana (cerca del 62%), en el rubro del voto nulo se aumento de manera considerable, pues se aumento poco mas del doble en comparación con el proceso electoral de 2006.

En este sentido contra el voto nulo, la única manera de erradicarlo es haciendo buena gobernanza por parte de los partidos políticos, si bien nuestro sistema electoral prevé novedosas figuras como la formación de nuevos partidos políticos, que vienen a representar a aquellas minorías que no se sienten identificadas con los partidos actuales, también existe la figura de las candidaturas independientes, que se han traducido como aquellas victorias de los ciudadanos que se encuentran totalmente desafectos de la política y todo lo que esta implica, postulando a ciudadanos sin afiliación política que los vaya a representar.

Por lo tanto, anular el voto con frases de protesta, sin duda alguna sirve, pues como se refirió el avance a las candidaturas independientes se hizo a raíz del abstencionismo y voto nulo realizado a través de las elecciones presidenciales de 2006, pero también debe sugerirse el uso de la votación realizada a favor de partidos de nueva creación o a través de los candidatos independientes que representan una válvula de escape para aquellos ciudadanos que queriendo participar, no se sienten identificados con ningún partido político.

4.1. Voto en blanco.

Como se refirió con antelación, dentro de la legislación electoral mexicana el voto en blanco es para efectos legales un voto nulo, si bien es cierto que comparten algunos rasgos característicos como el que la boleta se deje en blanco como medio de protesta o bien por desconocimiento de las fórmulas electorales el ciudadano prefiera dejar en

blanco su voto, que saber que si se equivoca será anulado, comparten también un rasgo importante y es el hecho de que los ciudadanos expresen a través de los comicios su postura con relación a los partidos políticos y en especial con la forma en que son gobernados ya que es el medio a través del cual se pueden expresar las diversas formas de pensar de la ciudadanía y con ello el control político y social que se guarda con los partidos, pues en los ciudadanos se encuentra la permanencia de los institutos políticos, mismos que se constituyen para y en beneficio de la población.

El voto en blanco es entendido, según la legislación de cada país, en México es igual al voto nulo, sin embargo, en países como Colombia el voto en blanco representa un verdadero medio de control político electoral, pues incluso se encuentra en las boletas como una opción más, que si en determinado caso el voto en blanco llega a representar una mayoría absoluta se tienen que volver a repetir por única ocasión las elecciones.

En este sentido, el voto en blanco representa una opción como verdadero medio de protesta, pues incluso se encuentra previsto por la legislación colombiana como una opción más, por lo que los partidos políticos deben hacer un buen trabajo para tratar de lograr la adhesión de sus connacionales con el sistema de partidos, pues de lo contrario una votación en blanco puede hacerles perder una elección.

5.- POSIBLES SOLUCIONES AL ABSTENCIONISMO ELECTORAL Y VOTO NULO.

Una solución para los partidos políticos es que el ejercicio del poder lo hagan de manera digna y diligente, pues en buena medida la desafección de la ciudadanía por la política es precisamente la corrupción que abunda en la mayor parte de los ordenes de gobierno, pues según el barómetro global de la corrupción 2013 de transparencia internacional, el 88% de los mexicanos piensa que la corrupción es un problema frecuente o muy frecuente, asimismo las instituciones catalogadas como mas corruptas son las siguientes:

I) Partidos políticos con un 91% de desconfianza.

II) Policía con un 90% de desconfianza.

III) Funcionarios públicos con desconfianza equivalente al 87%.

IV) Poder legislativo desconfianza del 83%.

V) Poder judicial con un nivel de desconfianza del 80%.

También a modo de ejemplo se da un caso comparativo entre México y Estados Unidos en el que entre el año 2000 al 2013, se observa el nivel de impunidad y corrupción de la clase política entre ambos países, por lo que hace a México en ese lapso se acusaron a 41 gobernadores, de esos 41, solo 16 fueron investigados y 4 resultaron detenidos. Mientras que en Estados Unidos 9 gobernadores fueron acusados, los 9 casos fueron investigados y esos 9 acusados fueron detenidos.

De lo anterior se desprende que la credibilidad en los partidos políticos es muy baja, pues a pesar de la opinión pública, se siguen viendo una serie de corruptelas por parte de la clase política, que como parte de su deber es cambiar la situación en México y empezar por castigar a sus propios miembros cuando sean culpables de acciones que merezcan una sanción legal, así como transparentar aún más la fuente y destino de sus ingresos, pues cabe recordar que buena parte de su presupuesto es de financiamiento público, por lo que para que en México haya una mejor participación democrática, es necesario que los partidos políticos se alineen a las exigencias de la ciudadanía.

La solución para la ciudadanía es la educación y el saber que tipo de modelo de vida buena es el que concuerda con su idea de felicidad¹³, pues es la educación en el ámbito formal (asociada al sistema educativo nacional), como aquella que se desarrolla en espacios informales, en las que la formación ciudadana se desarrolla¹⁴, ya que desde el nivel primaria debe comenzar a incentivarse el interés por la democracia participativa y con ello la importancia que tiene el ejercicio de los derechos político electorales de los

¹³ Rosa Buxas, María, *“Educación valores y democracia”*, México, IFE, 2013, p. 12.

¹⁴ González Luna Corvera, Teresa, *“Democracia y formación ciudadana”*, México, INE, 2014, p. 35.

ciudadanos en la participación de los procesos de toma de decisiones, pues si se comienza con este tipo de instrucción más tarde podrán ser canalizados a distintos foros en los que converjan diversidad de ideas y posicionamientos políticos, que en un mediano largo plazo ayudaran a desarrollar en el país el tipo de democracia que mejor acomode a la sociedad y a las peculiaridades propias del sistema.

6.- CONCLUSIÓN.

Como pudo observarse existen diferencias entre lo que es el abstencionismo y el voto nulo, y podría quizá entrar el voto en blanco, aunque este último solo lo es en cuanto a su regulación, pero por lo que hace al caso de México el hablar de voto en blanco es hablar de voto nulo.

La utilización de este tipo de mecanismos va en aumento y una de sus principales razones, lejos de las justificaciones de los partidos políticos, es la desafección de la ciudadanía por temas relacionados a la política, en este sentido existe un gran numero de mexicanos que no acuden a votar por creer que el voto en sí no representara un cambio significativo, pues dentro de las cúpulas de poder las decisiones ya están tomadas y por consecuencia acatadas.

Mucho de este pensamiento se debe a la escasa preparación en formación ciudadana que reciben los electores, pues tienen la creencia de que su voto no vale nada, y es que este pensamiento a veces es transmitido de generación en generación, por lo que es escaso visualizar grupos de ciudadanos en los que se discutan temas sobre política, sin duda este es un gran problema que arrastra la sociedad y que debe ser manejado con gran urgencia, pues de lo contrario esta situación no permitirá el correcto desarrollo de la democracia en México.

Pero por otro lado esta el del buen funcionamiento de los partidos políticos, que deben trabajar a marchas forzadas en subsanar la relación partidos – ciudadanos, pues tal

parece que los partidos se han desentendido de sus obligaciones primigenias, que son las de representar los intereses de sus electores y de la sociedad en general, pues es más común hoy en ver que los partidos se preocupan mas por sus propios intereses o los de su militancia, olvidándose del resto de los ciudadanos.

Sin duda, la utilización de estos mecanismos (abstención y voto nulo) han venido a formar parte de las acciones tomadas por los ciudadanos para tratar de cambiar las cosas que se han venido trabajando mal, especialmente con el sistema de partidos, y con ello buscar la reivindicación de que el voto ciudadano cuenta y tiene un peso político importante, por lo que en este sentido es oportuno hacer hincapié en que uno de los mejores, aunque no necesariamente efectivo, es el voto nulo, pues en la mayoría de casos no deja lugar de que se trata de un descontento con la clase política y como medio de presión en que el hartazgo social es bastante, y por ende los institutos políticos deben comenzar a trabajar en pro de la población.

Por lo que hace al abstencionismo no parece ser la mejor forma de inconformarse, puesto que dentro de la lectura detenida y de medición de causas, resulta ser que puede ser leída de varias maneras, que, en algunos casos, lejos de perjudicar al sistema de partidos es ventajosa para los mismos.

BIBLIOGRAFÍA.

- Alcántara Sáenz, Manuel, “*Gobernabilidad, crisis y cambio*”, México, FCE, 1995.
- Amparo Casar, María, “*México: anatomía de la corrupción*”, México, CIDE – IMCO, 2015.
- Cienfuegos Salgado, David, “*Estudios de derecho procesal constitucional local*”, México, Laguna, 2008.
- Fraga, Gabino, “*Derecho administrativo*”, México, 40ª edición, Porrúa, 2000.
- Franco Cuervo, Juan José, “*El derecho humano al voto*”, México, CNDH, 2016.
- Gámiz Parral, Máximo, “*Derecho y doctrina estatal*”, México, UNAM, 2000.
- González Luna Corvera, Teresa, “*Democracia y formación ciudadana*”, México, INE, 2014.
- Hernández – Gaona, Pedro Emiliano, “*Derecho municipal*”, México, UNAM, 1991.
- Hernández Olmos Mariana, “*La importancia de las candidaturas independientes*”, México, TEPJF, 2011.
- IIDH/CAPEL y TEPJF, “*Diccionario electoral, volumen I*”, San José, Costa Rica, IIDH, 2017.
- IIDH/CAPEL y TEPJF, “*Diccionario electoral, volumen II*”, San José, Costa Rica, IIDH, 2017.

- Pina, Rafael de, “*Diccionario de derecho*”, México, 37ª edición, Porrúa, 2010.
- Rosa Buxas, María, “*Educación valores y democracia*”, México, IFE, 2013.
- Serna de la Garza, José María, “*Federalismo y regionalismo*”, México, IJ UNAM, 2016.

FUENTES DIGITALES.

- Abstencionismo, disponible en: <http://dle.rae.es/?id=0Cr9RQY>
Fecha de consulta 13 de marzo de 2018.
- Código Electoral de Brasil, disponible en:
https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/CAPEL/5_2012/3085.pdf
Fecha de consulta 16 de marzo de 2018.
- Código Electoral Nacional de Argentina, disponible en:
<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/1500019999/19442/texact.htm>
Fecha de consulta 16 de marzo de 2018.
- González Oropeza, Manuel y del Rosario Rodríguez, Marcos, “*Federalismo y elecciones en México*”, disponible en:
<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derechoelectoral/article/view/10084/12112>
Fecha de consulta 14 de marzo de 2018.

- Instituto Nacional Electoral, “*Atlas de los resultados electorales federales 1991-2012*”, disponible en:
http://portalanterior.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/Historico_de_Reultados_Electorales/
Fecha de consulta 17 de marzo de 2018.
- Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859 de Perú, disponible en:
<http://pdba.georgetown.edu/Electoral/Peru/leyelecciones.pdf>
Fecha de consulta 16 de marzo de 2018.
- Infobae, “La participación electoral fue de 78%, informó Gobierno”, disponible en:
<https://www.infobae.com/politica/2017/10/22/la-participacion-electoral-fue-de-78informo-el-gobierno/>
Fecha de consulta 15 de marzo de 2018.